

Los funcionarios con destino en las islas Canarias podrán formular su petición por telégrafo sin perjuicio de remitir por correo la correspondiente instancia al Ministerio de Justicia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1969.—El Director general, Anselmo Fernández Carriazo.

Sr. Jefe de la Sección tercera de esta Dirección General

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que causa baja en la Academia Especial de Policía Armada el opositor aprobado para su ingreso en la misma que se cita con arreglo a lo que determina el requisito 18 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 24 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 169, de 15 de julio del mismo año).

En virtud de lo que determina el requisito 18 de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 24 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 169, de 15 de julio del mismo año), y agotados los plazos reglamentarios que concede el citado requisito, causa baja en la Academia Especial de Policía Armada el opositor aprobado para su ingreso en la misma con el número 233, don Mariano del Bosque Zazo, cuyas relaciones se publicaron por Resolución de la Dirección General de Seguridad de 3 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 300, de 14 del mismo mes y año).

Madrid, 7 de julio de 1969.—El Director general, Eduardo Blanco.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 12 de junio de 1969 por la que se convoca a concurso-oposición la cátedra de «Coloridos» vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de «San Jorge», de Barcelona.

Imo, Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de «San Jorge», de Barcelona, una cátedra de «Coloridos», y de acuerdo con lo informado por la Comisión Superior de Personal en su sesión del día 30 del pasado mes de abril.

Este Ministerio ha resuelto convocar a concurso-oposición dicha cátedra, de acuerdo con las siguientes bases:

I. Normas generales

1.º El concurso-oposición se celebrará en Madrid y ante el Tribunal que oportunamente se designe, rigiéndose por lo establecido en la presente convocatoria, por el Decreto orgánico de 21 de septiembre de 1942 y la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero. El procedimiento se ajustará a la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29).

La presente convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

II. Requisitos

2.º Podrán concurrir al concurso-oposición los españoles de uno u otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos los veintidós años de edad, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto de 21 de septiembre de 1942.

b) Reunir, de acuerdo con el Decreto 1762/1966, de 18 de junio, alguna de las siguientes condiciones: Título universitario, de Escuela Técnica Superior o de Profesor de Dibujo, medalla de honor o de primera clase en las exposiciones nacionales de Bellas Artes organizadas por el Ministerio de Educación y Ciencia o haber sido pensionado por oposición en la Academia de Bellas Artes de Roma, cumpliendo el plazo de estudios y las condiciones reglamentarias de la misma.

c) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para la docencia.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni haberse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) En el caso de aspirante femenino, haber cumplido o estar exenta del Servicio Social de la mujer antes de expirar el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

g) Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

III. Solicitudes

3.º Quiénes deseen tomar parte en el concurso-oposición que se convoca deberán dirigir sus instancias al Ministerio de Educación y Ciencia en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en la instancia:

a) El nombre, dos apellidos y domicilio del aspirante, así como el número de su tarjeta nacional de identidad.

b) Que reúne, enumerándolas, todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado segundo.

c) Que se compromete, en el caso de ser aprobado, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si alguna de las instancias no cumple los anteriores requisitos, se requerirá al interesado para que subsane el defecto en el plazo de diez días, procediéndose, caso de no hacerlo, al archivo sin más trámite de instancia.

La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y demás dependencias autorizadas en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Oficinas de Correos (en este último caso en sobre abierto para ser selladas y fechadas por el funcionario correspondiente). Las instancias suscritas por españoles en el extranjero podrán cursarse ante las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. A las solicitudes se unirá el recibo de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio la cantidad de 140 pesetas (100 por derechos de examen y 40 por formación de expediente). De abonarse en forma de voto, se indicará en la instancia el número del mismo, postal o telegráfico, y en el giro el nombre de la oposición a que se destina.

4.º Cumplido el plazo de admisión de instancias, y por Resolución de la Dirección General de Bellas Artes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos. Los interesados podrán reclamar contra ella en el plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva por Resolución de la misma autoridad. Contra ella los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Departamento en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado». Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del particular.

IV. Tribunal

6.º Corresponderá al Ministerio la designación del Tribunal, de acuerdo con el Decreto de 19 de octubre de 1951, modificado por el de 13 de febrero de 1969. Estará integrado por el Presidente (Académico de Bellas Artes o miembro del Consejo Nacional de Educación o del de Investigaciones Científicas o que sea o haya sido Director de alguna Escuela Superior de Bellas Artes); tres Vocales, Catedráticos de la misma asignatura o análoga, designados automáticamente por el turno de rotación, y un Vocal especializado, designado por el Ministerio a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación. Se designarán otros tantos suplentes y actuará de Secretario el Catedrático de más reciente ingreso. El nombramiento del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», conforme lo determina el número uno del artículo sexto de la referida Reglamentación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

V. Fase del concurso

7.º Por tratarse de un concurso-oposición, el Tribunal valorará previamente, al comienzo de los ejercicios de la oposición, los méritos alegados por los aspirantes. A tal efecto, los mismos podrán unir a sus instancias:

a) Los títulos académicos de especialidad artística o científica relacionados con la enseñanza de que se trata.

b) Los testimonios de su historia artística y recompensas obtenidas.

c) Los de sus actividades pedagógicas en general; y

d) Cuantos estimen convenientes como definición de su personalidad.

La preferencia de los méritos será por el orden señalado, y en el caso de que no sea de aplicación el artículo 18 del Decreto de 1942, en la forma expresada en el apartado que sigue, la puntuación total del baremo que el Tribunal aplique al concurso no podrá exceder al de los ejercicios de la oposición, sumándose ambos a los efectos de la calificación final.

VI. Señalamiento de fechas y programa

8.º De acuerdo con el artículo 18 del Decreto orgánico, el Tribunal podrá, caso de destacar notoriamente los méritos de alguno de los aspirantes, proponerlos para el desempeño de la plaza sin necesidad de realizar ningún ejercicio de la oposición. En caso contrario, el Tribunal convocará, en el plazo de un mes, los ejercicios de la oposición y redactará el programa de la misma, que deberá comprender, aparte de la defensa de la memoria por cada aspirante y los ejercicios que el Tribunal señale, una prueba de suficiencia de las condiciones para el ejercicio de la enseñanza, como señala el artículo 19 del mismo Decreto citado. La notificación del programa a los opositores se hará con dos meses de antelación a su presentación ante el Tribunal. En el acto de presentación harán entrega de la memoria sobre el plan docente de la asignatura, que servirá de base a uno de los ejercicios. Se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», con quince días de antelación al menos, la fecha, hora y lugar de presentación de los opositores e iniciación de las pruebas de selección.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios o, caso de no haberlos, de la resolución definitiva sobre la misma.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en los periódicos oficiales. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y por cualesquiera otros medios que se juzguen convenientes para facilitar su amplio conocimiento con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

VII. Calificación de ejercicios y propuesta

9.º Al término de cada ejercicio de los que constituyan el programa, el Tribunal hará públicos los nombres de los aspirantes declarados aptos para pasar al ejercicio siguiente.

Durante la celebración de la oposición, si llegase a conocimiento del Tribunal en cualquier momento que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló. El Tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la autoridad que haya convocado la plaza.

Terminada la oposición, y por votación en sesión pública, el Tribunal formulará propuesta de si procede la provisión de la plaza y en qué aspirante, remitiéndola para su aprobación y ulterior nombramiento del propuesto al Departamento.

VIII. Presentación de documentos

10. El aspirante propuesto por el Tribunal presentará en el Departamento, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas por el apartado segundo, a saber:

El que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones exigidas por la letra b), certificado de nacimiento, certificado negativo de antecedentes penales, ídem de médico de no incapacidad, declaración jurada de no haber sido separado de otro cargo por expediente disciplinario, ídem de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer por los aspirantes femeninos, y por los de estado religioso, licencia de su superior. En defecto de los documentos reglamentarios se podrá acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quiénes dentro del plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada, no presentaren la documentación indicada, perderán todos sus derechos, quedando anuladas todas sus actuaciones en la oposición y sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por falsedad de las declaraciones de su instancia. En tal caso, el Tribunal formulará propuesta adicional en favor del aspirante que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios, reúna los mejores merecimientos, o declarará que no ha lugar a la provisión.

El aspirante propuesto que tenga ya la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente el reunir todos los requisitos exigidos y que han sido demostrados por su anterior nombramiento, debiendo presentar, en tal caso, una certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Para el cómputo de los plazos previstos en esta convocatoria o anuncios a que la misma se refiere se estará a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

11. El plazo para la toma de posesión será el de un mes, contado a partir de la notificación del nombramiento. La Administración, a petición justificada del interesado, podrá conceder una prórroga de quince días, conforme establece el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1969.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 13 de junio de 1969 por la que se convocan a oposición las cátedras de «Endocrinología experimental» y de «Anestesiología y Reanimación» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras de «Endocrinología experimental» y de «Anestesiología y Reanimación» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, y restablecido el procedimiento de oposición directa y libre para la provisión de cátedras universitarias por el Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio, no parece conveniente, a la vista de las necesidades de profesorado, demorar la provisión de dichas cátedras hasta la promulgación de las normas que, derivadas de la nueva ordenación docente, han de establecerse para regular el acceso al profesorado universitario; por ello, de acuerdo con los preceptos contenidos en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública.

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciar las mencionadas cátedras para su provisión al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a las mismas, deberán reunir los requisitos que se exigen en las normas de convocatoria publicadas con la Orden de 15 de marzo del corriente año («Boletín Oficial del Estado» del 26), por la que se convoca a oposición la cátedra de «Filología Románica» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, debiendo dirigir la solicitud y documentación complementaria, en la forma que se expresa en dichas normas, a la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación dentro del plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos definitivamente a las oposiciones a cátedras de «Física y Química», «Ciencias Naturales», «Dibujos», «Francés», «Inglés», «Alemán», «Italiano», de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, convocadas por Orden de 10 de enero de 1969.

Transcurrido el plazo previsto para que los aspirantes comprendidos en el número primero de la Resolución de 21 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), por la que se publicó la lista provisional de admitidos, pudieran subsanar las deficiencias observadas en sus solicitudes de tomar parte en las oposiciones convocadas por Orden de 10 de enero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 20) para cubrir plazas vacantes de Catedráticos numerarios de «Física y Química», «Ciencias Naturales», «Dibujos», «Francés», «Inglés», «Alemán», «Italiano».

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1.º Rectificar los siguientes errores observados en las listas provisionales:

En la lista de Ciencias Naturales figura por error el opositor don Manuel Comenach y Gavalda, cuando su nombre es Manuel Domenech y Gavalda, quedando, por tanto, rectificada en este sentido.

En la lista de Ciencias Naturales figura por error el opositor Sánchez-Barbudo Ruiz Tapiador, cuando su nombre es Sánchez Barbudo Ruiz-Tapiador, Miguel-Claudio, quedando, por tanto, rectificada en este sentido.